



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de agosto de 2022.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Yonnier Alejandro Rivero Álvarez.
Accionada	Ejército Nacional -Dirección de Sanidad Militar.
Radicado	2022-14
Auto Sustanciación	1051
Asunto	Tercer Requerimiento

Toda vez que ha transcurrido el término concedido a la autoridad responsable para que se proceda conforme al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, a darle cumplimiento al fallo de tutela proferida con ocasión de la acción instaurada por Yonnier Alejandro Rivero Álvarez quien se identifica con la C.C. 1.010.159.336, contra el Ejército Nacional de Colombia – Dirección de Sanidad Militar y que dicha entidad no ha dado cumplimiento real y efectivo a la orden impartida por este Despacho el 1 de febrero de 2022, con fundamento en el Art. 52 de la misma norma, se abre trámite incidental, para **la acción de desacato.**

En consecuencia, se ordena oficiar a Carlos Alberto Rincón Arango en calidad de Mayor General de Sanidad del Ejército Nacional, para notificarle la apertura del trámite incidental, a partir de la cual se le corre traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretendan hacer valer y advirtiéndose de las sanciones que conlleva el incumplimiento del fallo de tutela, como son el arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad penal según el artículo 27 de la norma citada.

Notifíquese el contenido del presente auto a Carlos Alberto Rincón Arango en calidad de Mayor General de Sanidad del Ejército Nacional y al brigadier General Fredy Marlon Coy Villamil en calidad de Comando de Personal, o quien haga esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**